

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 379/2009. (PP. 497/2011).

NIG: 1808742C20090004855.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 379/2009. Negociado: 7.
 Sobre: Desahucio vvda. incumplim. contractual y R/C.
 De: Francisco Urbano Muñoz.
 Procurador: Sr. Carlos Alameda Ureña.
 Letrado: Sr. Alfredo Francisco Berrio González.
 Contra: Laaouaj Boumediene.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 379/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Francisco Urbano Muñoz contra Laaouaj Boumediene sobre desahucio vvda. incumplim. contractual y R/C., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 260

En Granada, a 22 de diciembre de 2009. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 379/2009, promovidos a instancias de don Francisco Urbano Muñoz, representado por el procurador don Carlos Alameda Ureña y defendido por el letrado don Alfredo Berrio González; contra don Laaouaj Boumediene, declarado en rebeldía; versando el juicio sobre acción de resolución de contrato de arrendamiento por subarriendo inconstituido, falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

... Fallo ... Estimo la demanda y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta ciudad, calle Ronda de Alfareros núm. 3, 2.º, III, que ligaba a las partes y condeno a don Laaouaj Boumediene, a que lo deje libre y a disposición de don Francisco Urbano Muñoz, con apercibimiento de ser lanzado si no lo verifica dentro de plazo legal. Condeno a don Laaouaj Boumediene a pagar a don Francisco Urbano Muñoz la cantidad de mil novecientos sesenta euros (1.960 euros), más las rentas que se devenguen hasta la entrega del inmueble, intereses legales desde 18 de febrero de 2009, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación. Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 1738 0000 20 0379 09) debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.º de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. A Aguado. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Laaouaj Boumediene, a través del BOJA extendiendo y firmo la presente en Granada a siete de febrero de dos mil once.- La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 449/2009.

NIG: 1402143P20097000320.
 De: Álvaro Oliva de las Heras y María Teresa Oliva de las Heras.
 Contra: Rafael Gaspar Giovanetti Rico.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 449/2009 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 341/10

Córdoba, 28 de octubre de 2010.

Doña María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por lesiones registrada bajo número 449/09 y tramitada a instancia de Álvaro Oliva de las Heras y María Teresa Oliva de las Heras, ambos en calidad de denunciados contra Rafael Gaspar Giovanetti Rico en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado Rafael Gaspar Giovanetti Rico de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María Teresa Oliva de las Heras y Álvaro Oliva de las Heras, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a dieciséis de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de divorcio contencioso 891/2009.

NIG: 1801741C20091001053.
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 891/2009. Negociado: C1.
 De: Doña Beatrix Pohl.
 Procurador: Sr. Gerardo Ruiz Vilar.
 Contra: Don Michael-Laurentius Pohl.